

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE INTERNET, CORREO Y RED INSTITUCIONAL

TITULO I CAPITULO ÚNICO ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (Definición de Reglamento)

El Reglamento Interno para el uso de equipo de cómputo, Internet y Correo Electrónico corporativo, para el personal del Ayuntamiento de Temixco, es el instrumento que regula y norma el funcionamiento, manejo y uso del mismo, identificando a los responsables, sus derechos y obligaciones.

Artículo 2.- (Objeto)

El objeto del presente Reglamento es normar, el uso y control del Equipo de Cómputo, así como también Regular el uso de internet y correo Electrónico.

Artículo 3.- (Concepto)

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Equipo de Cómputo: Todos los Equipos Electrónicos y Dispositivos de Comunicación que pertenecen al Ayuntamiento de Temixco: Computadoras, CPU, Monitores, Teclados, Mouses, Servidores, RACK, Drivers, Escáner, Plotters, etc.
- Internet: es la conexión vía cable o inalámbrica con la que las computadoras cuentan dentro de la red del Ayuntamiento de Temixco para conectarse y visualizar páginas web desde un navegador y acceder a otros servicios que ofrece esta red.
- Correo Electrónico: Buzón de correspondencia electrónica generado y administrado por La Dirección de Sistemas.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las Áreas del Ayuntamiento de Temixco.

Artículo 5.- (Revisión y Actualización del Reglamento)

La Dirección de Sistemas del Ayuntamiento de Temixco, revisará periódicamente el presente Reglamento y, de ser necesario, actualizará el mismo en base al análisis, experiencia y la dinámica administrativa, así como Tecnológica, buscando una mayor eficacia y uso adecuado de los servicios.

TÍTULO II

USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

Artículo 6.- (Uso)

El equipo de Cómputo, deberá utilizarse como herramienta de apoyo y está limitado a labores específicamente relacionadas con funciones asignadas al cargo de cada trabajador. El uso del equipo de cómputo contempla el empleo del hardware y software que se encuentre instalado en las mismas, incluyendo el acceso a Internet y servicios en red local, cuando se disponga de conexión a la red en cualquiera de sus medios (alámbrico/inalámbrico).

Artículo 7.- (Responsabilidad)

Es responsabilidad del usuario, hacer buen uso del equipo de Cómputo Asignado, así como la conservación, integridad y contenidos de la información que se encuentra en los discos duros de los equipos de escritorio y portátiles.

Artículo 8.- (Restricciones)

Queda estrictamente prohibido acceder a sitios:

- Redes sociales y mensajería instantánea.
- Pornográficos
- Descarga de música en sus diversos formatos: Mp3, RA, CDA etc.
- Descarga de video en su diversos formatos como .MOV, .JPEG, .AVI, .RAF, . RA, etc.
- Escuchar la radio y ver televisión por Internet.
- Utilizar páginas proxy para brincar los filtros de uso de Internet.
- Para bajar software malicioso utilizado para brincar los filtros de Internet, juegos, aplicaciones de ocio, herramientas para el mantenimiento y seguridad de los equipos.
- Escuchar música en youtube.com

Salvo en aquellos casos que se justifique, contando con el visto bueno y autorización del titular del área correspondiente, un dictamen de riesgos en la seguridad informática que deberá ser realizado por la Dirección de Sistemas y el visto bueno de la Oficialía Mayor.

- Demás sitios que sean distractores de las actividades propias del puesto.

Artículo 9.- (Instalación de Software) Queda estrictamente prohibido la instalación y utilización de software de que haga uso indiscriminado del ancho de banda de la red,

por ejemplo: Kazaa, Ares, Gator, AudioGalaxy, Youtube, y aplicaciones P2P, ver televisión o escuchar la radio haciendo mal uso del enlace a Internet.

Artículo 10.- (Acceso Inalámbrico)

El uso de la red inalámbrica será exclusivo para el Personal Autorizado, se habilitará el servicio a previa solicitud, justificación y autorización del titular del área correspondiente. Para accesos a dispositivos móviles, se realizará solo previa solicitud y justificación del mismo en la Dirección de Sistemas siempre mediante un dictamen de riesgos en la seguridad informática de la red institucional.

Artículo 11.- (Privilegios y Políticas)

Los equipos de cómputo cuentan con restricción de usuario como medida de seguridad, por lo que, si requiere tener accesos adicionales, se habilitarán previa solicitud, justificación y autorización del titular de área correspondiente.

Artículo 12.- (Impresoras)

El uso de las impresoras es exclusivamente para actividades relacionadas con el trabajo de cada área, y solo se imprimirán los trabajos extremadamente necesarios, observando una buena Cultura Ecológica.

Artículo 13.- (Fallas en los Equipos)

En el caso de que el equipo de Cómputo presente alguna falla o mal funcionamiento, se deberá reportar a la Dirección de Sistemas de acuerdo al Procedimiento, el cual, por medio de su mesa de ayuda (Soporte Técnico), tomará conocimiento de la incidencia, dará seguimiento y solución a cada caso, quedando estrictamente prohibido que los usuarios abran o traten de arreglar los equipos.

Artículo 14.- (Respaldos)

Es responsabilidad de los usuarios, solicitar y programar el respaldo de su información almacenada en los equipos del Ayuntamiento de Temixco, con la Dirección de Sistemas.

Artículo 15.- (Asignación)

La asignación del servicio de Internet y correos Electrónicos, se hará efectiva previa Solicitud de cada Área, por parte de la Dirección de Sistemas, la cual evaluará dichas solicitudes.

Artículo 16.- (Del Uso y Control)

El uso del servicio de Internet y correos Electrónicos, están limitados a labores específicamente relacionadas con funciones asignadas al cargo de cada Trabajador del Ayuntamiento Temixco.

Cada buzón de correo Electrónico tiene una capacidad limitada, por lo cual se deberá tener en cuenta los Archivos Adjuntos no deberán ser mayores a 10 Mb. Por tal motivo y a fin de no sufrir saturación en los buzones, cada responsable de la cuenta de correo deberá realizar de forma periódica el descargo de sus mensajes al equipo de cómputo asignado o a medios magnéticos portátiles.

Para ingresar al buzón del correo electrónico institucional deberá hacerlo a través del portal institucional www.temixco.gob.mx/webmail y/o utilizando el cliente de correo ThunderBird.

El uso diario del correo electrónico y de la Intranet (www.temixco.gob.mx/webmail) es OBLIGATORIO para todos los trabajadores que tengan asignado un equipo conectado a internet dentro del Ayuntamiento, ya que por este medio se difundirá circulares, notas internas e instructivos concernientes a la actividad que desarrolla.

Queda prohibido utilizar los equipos de cómputo y carpetas compartidas en red, para el almacenamiento de archivos personales.

Artículo 17. (Confidencialidad)

Toda información almacenada en los equipos de cómputo, Servidores y no hecha explícitamente pública, será tratada como confidencial, y se harán todas las adecuaciones posibles por garantizar la privacidad de ésta.

Artículo 18 (Disposiciones Generales)

La Dirección General, a través de la Dirección de Sistemas se reservará el derecho de utilizar los medios a su alcance para investigar posibles violaciones a este reglamento, siempre que sea respetada la confidencialidad de la información. La Dirección de Sistemas se reserva el derecho de suspender o eliminar el acceso a cualquier equipo computacional a cualquier usuario, sin previo aviso al mismo, si el hacerlo es necesario para mantener la disponibilidad, seguridad e integridad de las operaciones para los demás usuarios, o cuando se presuma alguna falta o violación a este reglamento u otros pertinentes que amerite este tipo de acciones para el proceso de investigación.

Artículo 19 (Sanciones)

La violación del de alguna de las cláusulas del presente Reglamento, tendrá como consecuencia desde llamadas de atención, actas administrativas o recisiones de contrato o lo que determine el órgano de control interno (Contraloría).